

**LEY Nº 6.605**

**Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra en Vicente López**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, con todo lo asentado y plantado, las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, entre las calles 25 de Mayo, avenida San Martín, avenida Maipú y Arenales, nombradas catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 65, Parcelas 1 a 18 inclusive.

Art. 2º Destínense, de las fracciones a que hace referencia el artículo anterior, las parcelas 1 al 11 inclusive y 17 y 18, al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 8, al Jardín de Infantes Nº 1, la Escuela Diferenciada Nº 2 y a la construcción de locales para la habilitación de las dependencias escolares que el Ministerio de Educación estime conveniente.

Art. 3º Dónanse, a la Municipalidad de Vicente López, las parcelas 12 a 16 inclusive, con destino a la construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento del Centro de Rehabilitación del Poliomielítico.

Art. 4º Si en el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de su escrituración, la Municipalidad de Vicente López, no hubiera cumplido con lo prescripto en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para la revocación de la donación.

Art. 5º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.  
*Juan Carlos Monté,*  
Secretario de la C. de DD.

ABTURO A. CRESETTI.  
*Juan José M. Eaimondi,*  
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

**Decreto Nº 12.043.**

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cinco (6.605).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

---